



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 5802-2538500/18

VISTO el Expediente N° 05802-2538500/18, la Ley N° 26.206/06, la Ley N° 13.688/07, las Resoluciones CFE N° 24/07, N°30/07, N° 140/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que “el estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio...”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 35, inciso a) determina: “Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor central y estratégico del mejoramiento de la calidad de la educación”;

Que en el mismo artículo, inciso f) establece: “Otorgar los títulos para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema y las certificaciones correspondientes de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto;

Que la organización jurisdiccional de la formación profesional docente desarrolla su accionar en el marco de la Resolución CFE N° 24/07 que establece los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente", la Resolución N° 30/07 que establece la función del Sistema de Formación Docente y la Resolución N° 140/11 que aprueba el Documento “Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador”;

Que las Resoluciones N° RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCYE, RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCYE y RESFC-2017-1860-E-GDEBA-DGCYE con sus respectivos Anexos, han aprobado los nuevos Diseños Curriculares de formación Inicial que corresponden a los Profesorados de Educación Secundaria de Lengua y Literatura y Matemática, Profesorado de Inglés;

Que la redefinición curricular implica un alto compromiso de las Instituciones formadoras y los docentes implicados que deben contribuir a la permanente significación de la propuesta curricular puesta en acto;

Que en ese sentido, resulta necesario fijar las pautas para la implementación de los nuevos Diseños Curriculares a través de la reasignación del cuerpo docente de cada institución de educación superior;

Que en el marco del artículo 14 de la Ley de Educación Provincial, las reasignaciones no podrán generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses;

Que el tema en análisis, ha recibido tratamiento en el marco del artículo 9º de la Ley N° 10.579 y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) e y) de la Ley N° 13.688 con los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Anexo 1 IF- 2018-3666927-GDEBA-SSEDGCYE, que forma parte de la presente, sobre las “Pautas para la Implementación de los Profesorados de Educación Secundaria de Lengua y Literatura y Profesorado de Inglés”.

ARTÍCULO 2. Aprobar los Anexos 2, 3 y 4, IF-2018-3667005-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2018-3667135-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2018-3667308-GDEBA-SSEDGCYE, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución, referidos a las “Tablas Orientativas de Reasignación” entre los Planes de Estudio instrumentados y los nuevos Diseños Curriculares para las carreras incluidas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3. Aprobar los Anexos 5 y 6, IF-2018-3667031-GDEBA-SSEDGCYE y IF-2018-3666969-GDEBA-SSEDGCYE, respectivamente, que establecen los modelos “Acta Institucional de Reasignación de Docentes de Educación Superior” y “Acta Resumen de Reasignación del Personal Docente”, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, realizar las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación y de Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de

Recursos Humanos, a las Direcciones Provinciales de Formación Docente, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación, de Educación Superior de Formación Inicial, de Educación de Gestión Privada, de Educación Secundaria, de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda.